



Señor:
Juez Diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá
E.S.D.

Ref.: Clase de Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Radicación : 11001310301720190019200
Demandante : BBVA Colombia S.A.
Demandado : Estrella Ludovina Roncancio- Herederos indeterminados de Luis Antonio Velandia.
Asunto : Poder

Rubén Darío Velandia Roncancio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.378.019, en mi condición de heredero del señor Luis Antonio Velandia, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado Ferleyn Espinosa, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.891.412 y profesionalmente con la tarjeta N° 259.134 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación defienda los intereses como demandado, solicite el rigor del debido proceso que ha sido quebrantado por la entidad demandante al no convocarme en representación de la herencia como heredero determinado a sabiendas de mi existencia por las diligencias que ante esa entidad financiera hice en razón del crédito y del seguro que le otorgo a mi padre al igual que la exigencia de un seguro para respaldar esa deuda que posteriormente la aseguradora reusó atender con objeciones inadmisibles.

El apoderado tiene plenas facultades para ejercer todos los actos requeridos en defensa de los derechos de la parte demandada sin limitación alguna interponiendo recursos, excepciones, promoviendo incidentes si a ello hay lugar y además para recibir, transigir, sustituir, reasumir, y demás inherentes a este mandato. Todo con el fin de que no les falte atribución legal para representar mi derecho

Atentamente,

Rubén Darío Velandia Roncancio
C.C. N° 1.022.378.019

Acepto:

Ferleyn Espinosa
C.C. N° 79.891.412
T.P. N° 259.134 C. S. de la J.

Carrera 16 A No 78-75 Oficina 504
ferleynespinoza@yahoo.es

Notaria
Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante la NOTARIA 3 de este Circuito, se presentó
VELANDIA RONCANCIO RUBEN DARIO
quien exhibió C.C. 1022378019 y T.P. No. XXXXXXXXXXXXX
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que allí aparece es la suya

SIN HUELLA INSTR. ADMI=004 DEL 2020

Bogotá D.C. 18/05/2020 a las 11:23:45 p.m.
ed33vbgdetegdr3d3d



ZWAIO8EIO87XY1XP
www.notariaenlinea.com

FIRMA
HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Señores
BBVA Colombia S.A.
clara.mora@bbvacolombia.com
notifica.co@bbva.com
La Ciudad.

Asunto: Derecho de petición de información y copias.

Ferleyn Espinosa, abogado, mayor edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de firma, en mi condición de apoderado judicial del señor **Rubén Darío Velandia Roncancio**, conforme al poder anexo a este escrito y otorgado en su condición hijo del señor **Luis Antonio Velandia Velandia** y quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número **19.171.672**, respetuosamente me dirijo a usted en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en los artículos 23 y 74 de la Constitución Nacional, en la Ley Estatutaria 1755 del 30 de junio de 2015, para los fines probatorios de que tratan los artículos 84 y 173 del Código General del Proceso a fin de solicitar la expedición de documentación y certificaciones como a continuación se indica:

I. JUSTIFICACION E INTERÉS PARA HACER LA SOLICITUD

Con el fin de hacer valer como prueba los documentos que por este escrito se solicitan, ante las autoridades civiles, judiciales y/o administrativas, y en especial, con destino a el proceso Ejecutivo radicado con el número 11001310301720190019200 que actualmente cursa en el juzgado diecisiete (17) civil del circuito de Bogotá D.C comedidamente solicito lo siguiente:

II. PETICIÓN

Respetuosamente solicito:

1. Se expidan copias de los formularios de **Solicitud de Vinculación y Contratación de Productos –Persona Natural-** con los que se pidieron a esta entidad financiera los créditos números 00130158009609790940 y 00130126879600214352, acompañados de los documentos que soportaron dichas solicitudes.
2. Copia de los requerimientos hechos al señor **Rubén Darío Velandia Roncancio** por parte de esa entidad financiera, con motivo de la mora de los créditos antes mencionados.
3. Copia de los acuerdo, contrato o convenio entre el Banco y la Aseguradora a efectos de constituir la póliza colectiva vida grupo deudores, en la que funge como tomador – beneficiario el BBVA Colombia S.A.
4. Se informe si la “*Solicitud/Certificado Individual de Seguro de Vida Grupo Deudores*”, debe ser diligenciada por el usuario, el banco o la aseguradora; y si, por las condiciones particulares del cliente, el estado de salud o la condición

médica es verificada previamente a la aprobación del crédito y la aceptación del riesgo.

5. Se informe y certifique las políticas comerciales y las exigencias establecidas por esa entidad financiera, para la aprobación de créditos a los usuarios financieros que superan la edad de sesenta años respecto del estado y condiciones de salud de los mismos.
6. Se certifique si en el caso particular del señor **Luis Antonio Velandia**, el banco como tomador-beneficiario de las pólizas vida Grupo deudor, tomaron medidas para verificar el estado de salud del mismo antes de otorgarle el crédito **00130158009609790940**.

III. ANEXOS

- Copia del poder otorgado.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de **Rubén Darío Velandia Roncancio**.

IV. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 16 A No. 78-75 Oficina 504 o al correo electrónico ferleynespinosa@yahoo.es

Atentamente,



Ferleyn Espinosa
C.C. No. 79891412
T.P. No. 259134 del C.S. de la J.

221
3



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 8390887

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica	2) Parte compl.
92 09 01	50040

OFICINA REGISTRO CIVIL	3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA 31 DE BOGOTA D.C.	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SANTA FE DE BOGOTA D.C.	5) Código 9794
------------------------	--	---	-------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6) Primer Apellido VELANDIA	7) Segundo Apellido RONCANCIO	8) Nombres RUBEN DARIO
SEXO	9) Masculino o Femenino MASCULINO	10) <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14) País COLOMBIA	15) Dpto., Int. o Comis. CUNDINAMARCA	16) Municipio SANTA FE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CAJA DE PREVISION NACIONAL	18) Hora 12.45PM
	19) Documento Presentado-Antecedente (Cert. Médico, Acta Parroquia etc.) CERTIFICADO MEDICO	20) Nombre del Profesional que certificó el nacimiento DR. CLARA ZAMBRANO
MADRE	22) Apellidos (de soltera) RONCANCIO CASTIBLANCO	23) Nombres ESTRELLA LUDOVINA
	25) Identificación (clase y número) CC N . 41.699.762 de Bogotá	26) Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	28) Apellidos VELANDIA VELANDIA	29) Nombres LUIS ANTONIO
	31) Identificación (clase y número) CC N . 19.171.672 de Bogotá	32) Nacionalidad COLOMBIANO

DENUNCIANTE	34) Identificación (clase y número) CC N . 19.171.672 de Bogotá	35) Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
	36) Dirección postal y municipio CALLE 24 N 56 45 sur. VILLA ADRIANA	Nombre: LUIS ANTONIO VELANDIA VELANDIA

TESTIGO	38) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa)
	40) Domicilio (Municipio)	Nombre:

TESTIGO	42) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)
	44) Domicilio (Municipio)	Nombre: <i>[Firma]</i>

FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		48) Año 1.992
	46) Día 10	47) Mes SEPTIEMBRE	
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL			49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

FORMA DANE IP10 - 0 V1/77

COLOMBIA

ESTADO CIVIL



Para efecto del artículo (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS:

NOTARIA TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
COMO NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. CERTIFICO
QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA (Art. 14 de Decreto 1460 de 1970).
15 NOV 2017
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
TOMO _____ FOLIO _____
SERIAL 18390887

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON
NOTARIA TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON
NOTARIA TREINTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



CLÍNICA
UNIVERSITARIA COLOMBIA
ORGANIZACIÓN CALIFICADA INTERNACIONAL

Bogotá D.C. Enero 30 de 2018

Señores

RUBÉN DARÍO VELANDIA RONCANCIO
ESTRELLA LUDOVINA RONCANCIO
Calle 20 sur # 68d - 45 barrio Villa Adriana
ruebenvelandia1096@gmail.com
La Ciudad.

Apreciados Señores:

Reciban un cordial saludo de la Dirección Científica de la Clínica Universitaria Colombia.

Me permito en nombre de la Institución expresar nuestras más sentidas condolencias por el fallecimiento del Señor LUIS ANTONIO VELANDIA VELANDIA, las cuales rogamos hacer extensivas a toda la familia.

En respuesta al derecho de petición de fecha 15 de enero de 2018 radicado por ustedes en esta oficina, a continuación transcribo textualmente la respuesta a las preguntas que contiene su solicitud, y emitidas por el Neurocirujano tratante y el Jefe del Servicio de Neurocirugía, Doctores Carlos Bernardo Ramírez y Néstor Guzmán:

1. ¿Cuál fue el estado en el que ingresó el paciente Luis Antonio Velandia Velandia c.c. 19.171.672 a la Clínica Colombia el día 27 de octubre de 2017? A este mismo efecto, sírvase acompañar a la respuesta el protocolo clínico donde consta tal circunstancia.

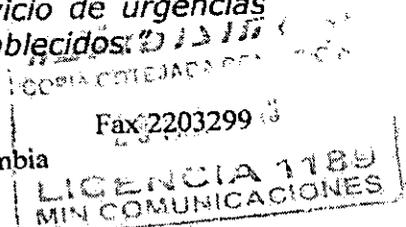
RESPUESTA:

"El paciente Luis Antonio Velandia fue valorado por el grupo de neurocirugía en la unidad de cuidado intensivo cardiovascular, bajo efectos de sedación, con cambios pupilares, con dilatación de las mismas lo que determinaba un muy mal estado neurológico desde su ingreso. Se encontraba intubado y ventilado. El paciente fue atendido inicialmente por el médico Emergenciólogo en el servicio de urgencias quien realizó el manejo inicial según los protocolos establecidos."

Calle 23 No. 66-46
Ext. 15587

Teléfonos 5948650 -5948660
Bogotá D.C., Colombia

Fax: 2203299



Escaneado con CamScanner



CLÍNICA
UNIVERSITARIA COLOMBIA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

2. De acuerdo con la información científica obrante en la historia clínica al momento de su ingreso ¿Cuál es la causa probable del fallecimiento del paciente? Ruego a ustedes documentar en lo posible la respuesta.

RESPUESTA

"Según el diagnóstico establecido y la evolución del paciente, falleció por una hemorragia subaracnoidea severa, que le ocasionó una muerte cerebral y seguidamente una falla central cardiorrespiratoria."

3. ¿Sírvese indicar, con fundamento científico orientado hacia el caso en examen, cuáles podrían ser las etiologías asociadas a una hemorragia subaracnoidea?

RESPUESTA

"La causa de la hemorragia subaracnoidea en este paciente, según los hallazgos de la tomografía de cráneo, muy probablemente se debió a una ruptura de un aneurisma cerebral."

4. ¿Sírvese indicar, con fundamento científico, si hay alguna relación de las etiologías de la hemorragia subaracnoidea con los antecedentes médicos que presentaba el paciente Luis Antonio Velandía?

RESPUESTA

"No hay relación de la hemorragia subaracnoidea presentada por el paciente Velandía y sus antecedentes."

5. ¿Sírvese indicar, con fundamento científico, qué es un aneurisma?

RESPUESTA

"Un aneurisma es una dilatación de una arteria o vena de manera patológica por defecto de los componentes de las capas de las mismas. Se presenta de manera más frecuente en los vasos aórticos y cerebrales."

6. ¿Indiquen ustedes, con fundamento científico documentado, si es posible diagnosticar con antelación un aneurisma cerebral o una malformación arteriovenosa en un paciente que no padece de cefaleas, síncope ni otros síntomas neurológicos, como es el caso del paciente Luis Antonio Velandía?

RESPUESTA

Calle 23 No. 66-46
Ext. 15587

Teléfonos 5948650 -5948660
Bogotá D.C., Colombia

Fax 2203299

LICENCIA 1189
COMUNICACIONES



"Sí es posible diagnosticar un aneurisma con antelación a una hemorragia subaracnoidea, pero esto depende los síntomas (sic) y signos que refiera y presente en las consultas. En el caso del paciente Velandia, nunca fue manifestado según los datos de la historia clínica aportada por la familia."

7. ¿Con fundamento científico documentado señalen cómo se realiza el diagnóstico de un aneurisma cerebral?

RESPUESTA

"El examen específico o Gold estándar es la arteriografía cerebral o pan angiografía."

8. ¿En qué tipo de pacientes está indicada la panangiografía cerebral; puntualizando si tal examen diagnóstico se consideró en algún momento para el paciente Luis Antonio Velandia?

RESPUESTA

"La pan angiografía cerebral está indicada en pacientes con hemorragia subaracnoidea quienes se encuentran estables y tengan un estudio neurológico por encima del estupor. En el caso del paciente Velandia siempre fue considerado, pero no realizado por su mal estado neurológico desde su ingreso."

9. ¿Hay alguna preexistencia que tuviese el paciente Luis Antonio Velandia que ocasionara la aparición de un aneurisma cerebral o malformación arteriovenosa?

RESPUESTA

"El paciente Velandia no tenía alguna preexistencia o enfermedad relacionada con la aparición de aneurismas cerebrales."

De esta forma nos permitimos dar respuesta de fondo a la petición presentada.

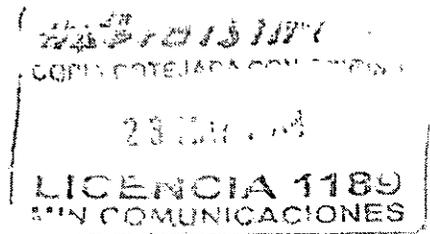
Cordialmente,
Germán Rojas Rodríguez
C.C. 19.237.592
Director Científico
CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA


GERMÁN ROJAS RODRÍGUEZ
Director Científico
Clínica Universitaria Colombia

Calle 23 No. 66-46
Ext. 15587

Teléfonos 5948650 -5948660
Bogotá D.C., Colombia

Fax 2203299



224
6



Ruben Velandia <rubenvelandia1096@gmail.com>

Respuesta Acta de defuncion luis velandia informacion polizas de seguro

1 mensaje

clientes@bbvaseguros.com.co <clientes@bbvaseguros.com.co>
Para: rubenvelandia1096@gmail.com

22 de noviembre de 2017, 12:10



Bogotá D.C. 22 de Noviembre de 2017

Señor (a):

Ruben Velandia.

En atención a su solicitud, recibida el 20 de Noviembre de 2017 a través de nuestro correo electrónico clientes@bbvaseguros.com.co . Hemos recibido su comunicación con los documentos requeridos para poder atender su requerimiento y ha sido registrado en nuestro sistema con los consecutivos 20171122-120510-1188 y 20171122-120912-1188 .

El tiempo máximo para la atención de este caso, será de (5) días hábiles contados a partir del envío de su requerimiento.

Para mayor información de nuestros productos y servicios, comuníquese a nuestra línea de servicio al cliente 307 80 80 en Bogotá, al 01 8000 934 020 en el resto del país, escribanos al buzón clientes@bbvaseguros.com.co o ingrese a nuestra página web www.bbvaseguros.com.co .

En BBVA Seguros, queremos hacer su vida más sencilla.

Adelante.

L.B



***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de BBVA. Nótese que el correo electrónico vía Internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los mismos. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

***** DISCLAIMER*****

This message is intended exclusively for the named person. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information. No confidentiality or privilege is waived or lost by any mistransmission. If you receive this message in error, please immediately delete it, and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print, or copy any part of this message if you are not the intended recipient. Any views expressed in this message are those of the individual sender, except where the message states

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=cdc9550052&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1584787008901834436&siml=msg-f%3A15847870089...> 1/2

225
7

Derecho de Petición Consulta y Copias

3 mensajes

Acon Jurídico <aconjuridico@gmail.com>

21 de mayo de 2020, 12:30

Para: clara.mora@bbvacolombia.com, notifica.co@bbva.com

Cordial saludo,

Envío en el adjunto derecho de petición, poder y registro civil de Ruben Dario Velandia, en su condición de heredero del señor Luis Antonio Velandia; cliente del Banco, fallecido el día 30 de octubre de 2017 según consta en el registro civil de defunción adjunto. Lo anterior con el fin de que se le de el tramite correspondiente.

Recibo notificaciones en los correos ferleynespinoza@yahoo.es o aconjuridico@gmail.com o a la dirección Cra 16A # 78- 75 Oficina 504.

Respetuosamente,

--

Abogado

Ferleyn Espinosa Benavides

Dirección: Crr 16A # 78- 75 Oficina 504

Edificio Profesionales Tempo

Teléfono: 8052915

WhatsApp 3506378524

3 archivos adjuntos

 **DERECHO DE PETICIÓN BBVA.pdf**
473K

 **Poder y Registro Civil Ruben Dario Velandia Roncancio.pdf**
2034K

 **Registro Civil de defunción Luis Antonio Velandia..pdf**
424K

Señor:
Juez Diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá
E.S.D.

Ref.: *Clase de Proceso* : *Ejecutivo Hipotecario*
Radicación : *11001310301720190019200*
Demandante : *BBVA Colombia S.A.*
Demandado : *Estrella Ludovina Roncancio - Herederos indeterminados de Luis Antonio Velandia.*
Asunto : *Incidente.*

Ferleyn Espinosa, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía 79.891.412 y Tarjeta Profesional 259.134, actuado en mi condición de apoderado judicial del señor **Rubén Darío Velandia Roncancio**, heredero determinado del causante demandado, señor **Luis Antonio Velandia**, con el debido respeto, me permito proponer incidente de nulidad, en los siguientes términos:

1. Interés para actuar.

Mi mandante, se encuentra legitimado para proponer esta nulidad por ser heredero determinado del señor **Luis Antonio Velandia** en su condición de hijo, a quien se omitió citar como demandado, y consecuentemente ser notificado del mandamiento ejecutivo de manera personal, viendo afectados sus derechos de defensa, contradicción y debido proceso en el referenciado asunto.

Razón por la cual, respetuosamente se solicita al señor juez la nulidad de todo lo actuado a partir del mandamiento ejecutivo como consecuencia de las falencias que se señalan; sin perjuicio que una vez advertidas por el señor juez, este u otros vicios, se ejerza el respectivo control de legalidad.

2. Hechos en que se funda.

- a. Mi poderdante señor **Rubén Darío Velandia Roncancio** es hijo del causante Luis Antonio Velandia quien falleció teniendo vínculos contractuales con el banco, como son la existencia de créditos a su cargo y debidamente asegurados.
- b. La entidad acreedora y demandante en el asunto, fue informada por el citado heredero del fallecimiento de Luis Antonio Velandia y explicó las causas dictaminadas referentes al deceso.
- c. Igualmente, la demandante requirió al señor Rubén Velandia a efectos de una eventual transacción respecto del pago de las obligaciones insolutas, situación a la que respondió el heredero, que las mismas debían ser asumidas por la aseguradora que el banco exigió como garantía antes del desembolso respectivo, y en atención a que para el momento del fallecimiento se encontraba al día en el pago de las cuotas fijadas en el contrato de mutuo y el valor del seguro del cual el banco es tomador.
- d. Inexplicablemente el banco omite convocar a mi intercedido como heredero determinado a sabiendas de su existencia por las tratativas ya referidas.

- e. Con lo procedido antes señalado se trasgrede el requisito procesal establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso por causas imputables a la parte actora y que vician la actuación desde el inicio en los términos del artículo 133 No. 8° del C.G. P.

3. Causal de nulidad que se pretende:

- 3.1. Declarar la nulidad de todo lo actuado por la indebida notificación de conformidad con la causal que a continuación se describe:

Ante el conocimiento de la parte demandante de la existencia del heredero determinado, la demanda debe dirigirse contra éste. La omisión de demandar al heredero determinado se configura la causal prevista en el numeral 8 del artículo 133 del C.G. del P. que es del siguiente tenor:

“Art. 133. Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

1. ...

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al ministerio público o cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”

- 3.2. Rehacer la actuación profiriendo auto inadmisorio de la demanda para que se proceda a la subsanación de la misma y se ajuste a los términos y presupuestos exigidos por la ley.

4. Pruebas:

Documentales

- 4.1. Registro civil de mi poderdante.
- 4.2. Copia del documento dirigido a Rubén Velandia por el Dr. German Rojas Rodríguez; Director Científico de la Clínica Universitaria Colombia, y que fue puesto en conocimiento del Banco BBVA Colombia S.A. en varias oportunidades, entre las que se incluyen:
- a) La notificación y citación de la audiencia de conciliación desarrollada en la Procuraduría General de la Nación; a la que asistió en representación del Banco el Dr. Juan Diego Manjarrez García, comunicación enviada por correo certificado, entregada por la empresa Interrapidísimo el día 18 de mayo de 2018.
- b) Con el traslado de la demanda verbal que cursa en el juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá bajo el radicado 110013103020180051800; en la que la entidad financiera, a través de su apoderado judicial el Dr. Hernando Blanco García, se notificó el 21 de enero de 2019.

De lo anterior se concluye que era de pleno conocimiento de la entidad demandante al momento de radicación de la demanda.

- 4.3. Copia del *e-mail* enviado a Rubén Velandia el 27 de noviembre de 2017 acusando recibido de los documentos para el estudio de la reclamación del seguro de vida.
- 4.4. Copia del derecho de petición enviado al BBVA Colombia S.A. solicitando documentación e información en los términos y para los efectos probatorios de que trata el artículo 173 del C.G. del P. con el cual se pretende demostrar que las entidades financieras conocían la existencia de herederos determinados.

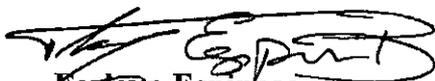
5. Notificaciones.

Mi mandante las recibirá en el e-mail: rubenvelandia1096@gmail.com

El suscrito recibirán notificaciones en la secretaria del juzgado o en la carrera 16 A No. 78-75 Oficina 504 o al correo electrónico ferleynespinoza@yahoo.es

Anexo poder para actuar.

Atentamente,



Ferleyn Espinosa
C.C. No. 79891412
T.P. No. 259134 del C.S. de la J.

Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

226
10

De: Acon Juridico <aconjuridico@gmail.com>
Enviado el: lunes, 01 de junio de 2020 11:40 a. m.
Para: Juzgado 17 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Proceso Ejecutivo Hipotecario 2019-00192
Datos adjuntos: Proceso Ejecutivo 172019-00192.zip

DR.
Cesar Augusto Brausin Arevalo.
Juez 17 Civil del Circuito de Bogotá
E.S.D.

Siguiendo las orientaciones del Consejo Superior de la Judicatura y de la Sala Civil de la Corte, en el sentido de ir implementando el expediente digital me permito anexar poder del señor Ruben Velandia y a solicitud de nulidad con las pruebas que la sustentan.

Nota: Es esta la primera actuación del interesado.

tentamente



Abogado
Ferleyn Espinosa Benavides
Dirección: Crr 16A # 78- 75 Oficina 504
Edificio Profesionales Tempo
Teléfono: 8052915
WhatsApp 3506378524



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 – Bogotá – Colombia.
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Diecisiete Civil del Circuito
Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil veinte

PROCESO No: 2029-192

CLASE DE PROCESO: Efectividad de la Garantía

En la fecha **17 de julio de 2020** se fija en lista de qué trata el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con los artículos 129 y 134 *ib.*, la presente petición de nulidad que se anexa a la presente constancia, iniciando el término de traslado el **17 de julio de 2020** a las 8:00 a.m. y finalizando el día **22 de julio de 2020** a las 5:00 p.m.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO